

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura interina de los puestos de trabajo de Agente de Policía Local precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía local del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 17 /2017 de Coordinación de Policía Local en la Comunidad Valenciana.

La entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo deja sin efecto todas las constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría policial.

2º.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que incluirá obligatoriamente las siguientes pruebas: psicotécnico, prueba de capacidad física, conocimientos teóricos, conocimientos teórico-prácticos, y por último entrevista curricular relacionado todo ello con la realización de funciones de carácter policial.

El presente proceso se registrará por las presentes bases, las cuales, en extracto, junto con su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los interesados deberán reunir todos estos requisitos en la fecha en que finalice el término de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

4º.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y deberán presentarse de forma telemática dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Atendiendo a la agilidad del procedimiento, la instancia modelo de participación se deberá presentar en la sede electrónica del Ajuntament de Guadassuar y junto a la misma deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, del título exigido y de los permisos de conducir exigidos.

2. Certificado Médico Oficial en el que conste que el/la aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones y en el que conste también su estatura. Este documento deberá tener una fecha de expedición que no sea anterior en más de 10 días naturales a la fecha de presentación de solicitudes.

3. Ingreso de la tasa de examen por importe de 25€, mediante autoliquidación en el trámite correspondiente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4. Un "currículum vitae" actualizado en aras de desarrollar la entrevista personal.

5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la página web municipal (Empleo Público), concediéndose en su caso, un plazo de 3 días para subsanación de deficiencias (en ningún caso se considerará subsanable la no aportación del justificante del ingreso de la tasa de examen, no haber efectuado el pago o el pago parcial de la tasa).

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará mediante Decreto la lista definitiva de admitidos y excluidos, debidamente motivada, contra la cual, como acto de trámite cualificado, cabrá interponer los recursos que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015. La misma anunciará el lugar, día y hora de la celebración de las pruebas físicas, y se publicará íntegramente en la página web municipal.

6º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Oficial Jefe de la Policía Local de Guadassuar.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue.

- Vocales: Un funcionario de carrera perteneciente a la Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, con la categoría mínima de Agente (Grupo C, Subgrupo C1), con titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la página Web municipal. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en cuyo caso, su nombramiento se hará público con el del tribunal.

7º.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo que se celebrará a estos efectos.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

8º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Oposición

8.1- Fase oposición

8.1.1.- Prueba física. – Obligatoria y eliminatoria

De carácter eliminatorio, cuyo contenido será el que determine la normativa autonómica para el acceso definitivo a la condición de Agente de Policía Local. La calificación será la de apto y no apto. **Estas pruebas no serán convalidables.**

8.1.2.- Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria

Tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, con calificación de apto o no apto y se realizará conforme a la normativa autonómica que rige esta prueba en los procedimientos de acceso definitivo a la condición de Agente de Policía Local. **Estas pruebas no serán convalidables.**

8.1.3.-Prueba de conocimientos teóricos. Obligatoria y eliminatoria

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con los temas recogidos en el ANEXO I en un tiempo máximo de treinta y cinco minutos.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$[A-(E/3)]$

$C= \text{-----} \times 10$

N

Dónde:

C: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

El Órgano Técnico de Selección publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

8.1.4.- Prueba de conocimientos teórico-práctica. Obligatoria y eliminatoria

Tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes tienen conocimientos mínimos para ejercer la función policial.

La prueba consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre el que se planteará además alguna pregunta teórica. El contenido de referencia será el previsto en el temario que consta como anexo.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

8.1.5.- Entrevista curricular. Obligatoria y no eliminatoria

Los aspirantes que superen las cuatro pruebas eliminatorias establecidas en los apartados anteriores deberán someterse a una entrevista ante el Órgano Técnico de Selección en la cual se formularán cuestiones que guarden relación con el currículum vitae, el conocimiento de la función policial y la Administración Local, la forma de expresión oral y cualquier otro aspecto de relevancia para el desarrollo de tareas de carácter policial.

La valoración máxima de esta prueba será de 5 puntos.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Órgano de Selección, una vez realizadas las pruebas del proceso de selección, determinará el orden de prelación en función de la calificación final obtenida.

El nombramiento como funcionario interino conforme a la presente bolsa queda condicionado en todo caso a los requisitos adicionales que pueda exigir la normativa vigente sobre Policía Local. Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos, además de superar las pruebas calificadas como obligatorias y eliminatorias. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a las normas siguientes:

1. Para los nombramientos se seguirá rigurosamente el orden de aspirantes de la bolsa de trabajo según puntuación obtenida.

La persona aspirante que renuncie al nombramiento tendrá que manifestarlo por instancia mediante registro o correo electrónico. Se entenderá que renuncia al nombramiento si no responde a la oferta de trabajo en el plazo de 24 horas desde que se le ofreció por teléfono o por correo electrónico.

2. La persona nombrada interinamente en aplicación de la bolsa cesará automáticamente en cualquier de los casos siguientes:

- Por expiración del plazo por el cual fue nombrada.
- Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.
- Por finalización de las necesidades del servicio.
- Por supresión si procede de la plaza que estuviera ocupando.

3. Causará baja automática en la bolsa de trabajo y por tanto quedará excluida de la misma la persona candidata que:

- No acepta el nombramiento, excepto justificación en alguna de las siguientes causas:
 - Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
 - Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- No presentar la documentación exigida para el nombramiento.
- No presentarse a la firma del acta de toma de posesión o documento que formalizo la relación funcional.
- Por carencia o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- Por sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.
- Por falta de capacidad o rendimiento manifiesta.

4. La renuncia, tanto al nombramiento como al puesto de trabajo una vez nombrado, supone la exclusión definitiva del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que sea por alguna de las circunstancias que impiden el ejercicio del lugar y que sean debidamente acreditadas, que se admitirán como causas justificadas para renunciar temporalmente al puesto de trabajo ofrecido.

En el supuesto de que la persona aspirando acredite una relación laboral o nombramiento de duración superior a la cual se le propone y siempre que el llamamiento no se efectúe para la provisión de una plaza vacante, el aspirante mantendrá su lugar en la bolsa de empleo.

En este caso, el aspirante podrá recibir llamamientos para la provisión de plazas vacantes, si bien, en el supuesto de que renuncie a estos llamamientos se le excluirá de la bolsa.

No se procederá al llamamiento al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o lugares de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

Finalizada la vigencia del nombramiento, el aspirante se reintegrará en el mismo lugar que vendía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente.

Los/las aspirantes aprobados que figuran en la misma, una vez se les comunique la oferta de trabajo, tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases para la plaza a la cual hayan optado.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años, siendo prorrogable por un máximo de 2 años más.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

La creación de la actual bolsa de agentes de policía local, procederá a la anulación de la bolsa existente y a la creación de una nueva derivada del mencionado proceso.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 5 días hábiles desde que se apruebe la constitución de la bolsa de trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia debidamente compulsada del título académico exigible según la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos para participar en el proceso selectivo. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la citada documentación no pasarán a integrar la bolsa de trabajo ni podrán ser nombrados funcionarios interinos.

11-RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en la forma y en los casos establecidos en la ley 39/2015.

ANEXO. TEMARIO

De carácter eliminatorio, cuyo contenido será el que determine la normativa autonómica para el acceso definitivo a la condición de Agente de Policía Local. La calificación será la de apto y no apto.